



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3424 - EX-2024-00296873- -NEU-SGRAL

LEY 3424

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Los conductores de vehículos automotores que transiten por calles, caminos o rutas de la provincia, estando inhabilitadas o prohibida la circulación de forma temporal o permanente y decuyo accionar deriven daños, riesgos o peligros a las personas que requieran la intervención estatal, deberán reintegrar al Estado provincial los gastos en que este haya incurrido para su asistencia médica y rescate o de quienes hayan puesto en peligro.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos o el organismo que en el futuro la remplace.

Artículo 3.º Será obligación de la autoridad de aplicación informar y difundir amplia y adecuadamente las restricciones y prohibiciones de circulación vigentes, así como establecer y publicar los protocolos de seguridad, de conformidad con la reglamentación que se dicte.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para el cobro de los servicios médico-asistenciales y de logística brindados.

Artículo 5.º Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración y asistencia con organismos o entidades oficiales, a los fines de la capacitación en protocolos de seguridad, comunicaciones y reacción ante incidentes.

Artículo 6.º La certificación de la deuda por los gastos que se originen por la intervención del Estado debe ser rubricada por la autoridad de aplicación y reviste carácter de título ejecutivo, en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7.º La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de febrero de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini

Zulma Graciela Reina

Secretaria de Cámara

Vicepresidenta 1º A/C. Presidencia

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3424

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.